



# La lucha contra la corrupción en su momento difícil: las denuncias de la ex procuradora Vilcatoma

Durante los últimos meses se han develado una serie de prácticas corruptas a gran escala en los gobiernos regionales y locales del Perú. Son emblemáticos los casos de los gobiernos regionales de Ancash, Lambayeque, Loreto, etc. A ello debe unirse los casos que han continuado de situaciones de corrupción en el Congreso de la República (por ejemplo el caso Julio Gago, Cenaida Uribe, entre otros), en las instituciones vinculadas al sistema de administración de justicia penal (por ejemplo las investigaciones contra el Fiscal de la Nación actual y contra el ex Fiscal de la Nación, las investigaciones contra varios jueces del distrito judicial de Ucayali, entre otros) y en el Tribunal Constitucional (por ejemplo las denuncias por actos de corrupción contra los magistrados del anterior Tribunal Constitucional). Todo ello nos muestra que el Perú ha pasado de un periodo de “primavera anticorrupción” durante los años 2001 a 2006 a un periodo en el que el Estado empieza, nuevamente, a ser capturado por la gran corrupción, no sin haber pasado los últimos años por un periodo de enfriamiento o desaceleración de la lucha contra la corrupción. A pesar de la situación descrita, ninguno de los casos mencionados llegaba a afectar al Presidente de la República o a su esposa.

Las últimas semanas han estado colmadas de informaciones y datos relacionados con la investigación fiscal en el caso la “centralita” vinculado a la corrupción en la región Ancash y, especialmente, con relación a uno de los investigados en dicho caso, el amigo del Presidente Ollanta Humala y de su esposa, el señor Martín Belaunde Lossio.

Lo más importante y preocupante de estos últimos incidentes es la actuación del Ministro de Justicia, Daniel Figallo; del asesor presidencial, Roy Gates y del fiscal que investiga el caso, Marco Moran. Todos ellos mencionados en las denuncias formuladas por la ex - Procuradora Adjunta Anticorrupción, señora Yeni Vilcatoma.<sup>[1]</sup>

Cuatro datos objetivos se conocen de manera incontrovertible. La primera es la imputación de la Procuraduría Anticorrupción ante el Fiscal Huamán solicitando la ampliación de la investigación contra varios altos funcionarios y también contra Martín Belaunde Lossio como cabecillas de la organización en el caso “la centralita” y negando toda forma de beneficios por colaboración eficaz a los mismos. La segunda, es la reunión del Ministro de Justicia con el Fiscal del caso “la centralita” el doctor Human para tratar las imputaciones a cada uno de los involucrados. La tercera, es la convocatoria del Ministro de Justicia a la Procuradora Vilcatoma para informar y dar explicaciones de su postura sobre el referido caso ante la presencia del asesor presidencial (y por solicitud de él), el abogado Eduardo Roy Gates. Tercero, la negativa

---

<sup>1</sup> El último fin de semana la ex procuradora anticorrupción adjunta Yeni Vilcatoma, con pruebas aun no fehacientes, acusó al ministro de Justicia, Daniel Figallo, de intentar proteger a la empresa brasileña Odebrecht de una denuncia, que está enmarcada en el Caso “La Centralita”.





reiterada de dicha fiscalía a las peticiones de la Procuraduría y el comportamiento hostil de aquella sobre esta. Y, finalmente, la aceptación por parte del Fiscal Huamán de dicha reunión con el Ministro de Justicia para tratar las imputaciones en el caso “la centralita”.

Quedan sobre el tintero otros aspectos denunciados por la Procuradora Vilcatoma aún no verificados como por ejemplo, la manifestación del Fiscal Huamán en el sentido de que el Ministro de Justicia había comentado irónicamente sobre las debilidades de la estrategia de la procuraduría en el caso mencionado o el hecho del pedido del Fiscal Huamán al Ministro de Justicia en el sentido que las coordinaciones no se efectuaran con el Procurador Salas, entre otras afirmaciones relacionadas con el interés del Ministro en la situación del imputado Martín Belaunde Lossio.

Consideramos, en primer lugar, que la reunión del Ministro de Justicia con el fiscal que investiga el caso “la centralita” es jurídicamente irregular o ilícita en sí misma. Aunque claro, si se probase (aunque sea indirectamente) que en dicha reunión el Ministro abogó o se interesó en el sentido que al referido imputado le correspondería el beneficio de colaboración eficaz, entonces estaríamos ante un delito contra la administración pública claramente: el delito de patrocínio ilegal. Pero ¿por qué es irregular o ilícito en sí mismo? En primer lugar, la Constitución política reconoce a los órganos del Ministerio Público (fiscales) el mismo estatus que a los órganos del Poder Judicial, esto es, una institución autónoma e independiente en el ejercicio de sus funciones y ello quiere decir tanto independencia interna (libre de injerencia o presiones respecto de sus superiores internos) como independencia externa (libre de injerencia o presiones de los otros poderes del Estado, especialmente del poder Ejecutivo). En consonancia con dicha garantía constitucional del sistema de administración de justicia, la Ley Orgánica del Ministerio Público prescribe que los fiscales actúan con independencia en el ejercicio de sus atribuciones (art. 5) y el Código de Ética del Ministerio Público dispone que el fiscal rechace cualquier tipo de interferencia en sus funciones, evitando que cualquier influencia ajena afecte sus decisiones. Desde esta perspectiva la reunión del Ministro de Justicia con el fiscal Moran constituye una afectación o amenaza a la garantía constitucional de independencia de un órgano del Ministerio Público, la cual debió ser rechazada por el referido fiscal y jamás propuesta por el ministro de justicia. Cualquier reunión o coordinación para mejorar el trabajo articulado entre ambas instituciones pasa por reuniones entre titulares del pliego o funcionarios que ejerzan semejante representación y no reuniones entre un funcionario político con un fiscal a cargo de una investigación en giro.

Con igual razonamiento resulta irregular la convocatoria efectuada por el Ministro de Justicia a la Procuradora Anticorrupción para reunirse, sin anunciarlo previamente, con el asesor presidencial Eduardo Roy Gates. Si bien el Ministro tiene el derecho de pedir informes y recabar personalmente información de sus procuradores (más aún cuando el Ministro es Presidente del Consejo de Defensa del Estado), no tiene el derecho de convocar a su procurador o procuradora a una reunión junto con un asesor o consejero presidencial. Para apreciar esta irregularidad es importante explicitar el contexto del giro de las investigaciones del caso “la centralita”. Se trata de un caso





donde la Procuraduría Anticorrupción había imputado cargos graves contra una persona en un caso relevante como lo es el caso “la centralita” y esa persona, como era público y notorio, mantenía vinculación especial con el Presidente de la República y su esposa (así por ejemplo dirigió la campaña electoral del entonces candidato Humala en el año 2006, asesoró al mismo en la campaña del 2011, financió de manera importante a la primera candidatura del actual presidente, y el padre del referido personaje pagó una fuerte cantidad de dinero a la esposa del actual presidente por un consultoría de dudosa justificación). En ese contexto, la presencia del consejero presidencial (no anunciada ni advertida) no puede entenderse sino como una situación que generaba sobre la procuradora un contexto de posible conflicto de intereses que debía ser evitada. Efectivamente, el artículo 5 b del Decreto Legislativo 1068 (Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado) dispone la autonomía de los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones y el núcleo de sus funciones es ejercer la defensa de los intereses del Estado y no del Gobierno. Ello supone que en algunos casos puede suceder que se presente un conflicto de intereses entre los intereses particulares del Gobierno y los del Estado, donde claramente los procuradores deben optar por lo segundo. Por otro lado, dentro de las funciones del consejero presidencial, el art. 10 del reglamento del Despacho presidencial establece tanto la función de asesorar como de emitir estudios u opiniones de su competencia siempre por requerimiento del Presidente de la República. Si asumimos que el pedido efectuado por el Consejero hacia el Ministro de Justicia para entrevistarse con la Procuradora (y cuyo tema fue la situación de Martín Belaunde Lossio) no fue un requerimiento del Presidente de la República, entonces no queda duda que se trata de un acto de abuso de sus funciones, más aún cuando aquel provoca una situación de posible conflicto de intereses que debía ser evitado.

En consecuencia se trata de comportamientos atribuidos al Ministro de Justicia y al consejero presidencial Roy Gates que, al menos, han afectado o amenazado la independencia y autonomía tanto de la Procuradora adjunta anticorrupción como la independencia del Fiscal Huamán. Si a partir de allí, se logra evidenciar que la preocupación de los dos primeros funcionarios por el caso Martín Belaunde Lossio tenía el propósito de beneficiarlo con medidas propias de la colaboración eficaz (en contra del pedido de la Procuraduría), entonces estaríamos ante un delito contra la administración pública, esto es, el delito de patrocinio ilegal.

De cara al futuro queda clara la necesidad de replantearse los mecanismos para institucionalizar e independizar la Procuraduría Anticorrupción. Si queremos una institución fuerte que esté en capacidad de impulsar denuncias contra prácticas corruptas de los gobiernos del pasado, pero también de los gobiernos de turno, entonces no puede tolerarse más su dependencia del Ministerio de Justicia.